



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 429- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 12 de junio del 2025

VISTO:

Informe N° 1751-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 12 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Carta N° 06-2025-AJGS/CJ, de fecha 15 de mayo del 2025, del Consorcio Juvil, Informe N° 517-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 25 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 1907-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 16 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 1815-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 20 de mayo del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0541-2025-MDNCH-OGA], de fecha 05 de junio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 2267-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 11 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2125-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 11 de junio del 2025 de la Gerencia de infraestructura respecto **A LA CORRECCION DE LA FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 y 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2596481, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante informe N° 1751-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 12 de mayo del 2025 la Sub Gerente de obras públicas solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos pronunciamiento sobre formulas polinómicas del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2596481, donde manifiesta que en el expediente de liquidación técnico financiero de ejecución de obra se encuentra con las siguientes observaciones 1) en la formula polinómica - PAVIMENTO FLEXIBLE, se ha identificado que en el índice 22 y 29 no corresponde la descripción dólar, en tal sentido se deberá aclarar estas observaciones ya que se estaría incumpliendo el artículo 2 del Decreto supremo N° 011-79-VC, 2) la formula; 2) la fórmula polinómica - ADICIONAL DE OBRA N° 01, se ha identificado que en la estructura de la fórmula polinómica el coeficiente de reajuste K hay 03 factores de incidencia, pero en el desarrollo de los monomios, factores, (%), símbolos, índice y descripción son 04. También los índices 49 y 39 en su descripción son iguales. También la sumatoria de los factores suman más de la unidad (1.00), en tal sentido se deberá aclarar estas observaciones que, para el cálculo de los reajustes, estaría incumpliendo el artículo 2 del decreto supremo N° 011-79-VC; 3) fórmula polinómica - ADICIONAL DE OBRA N° 02, se ha identificado que la suma de los factores es mayor a la unidad (1.00) y la suma de los (%) en el monomio 5 no llega a 100, en tal sentido se deberá aclarar estas observaciones que, para el cálculo de los reajustes, estaría incumpliendo el art. 2 del decreto supremo N° 011-79-VC.

Que mediante Carta N° 264-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 13 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite al Representante Común del CONSORCIO JUVIL su pronunciamiento sobre la fórmula polinómica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, en donde solicitan opinión respecto a la corrección de las fórmulas polinómicas de PAVIMENTO FLEXIBLE - ADICIONAL DE OBRA N° 01 - ADICIONAL DE OBRA N° 02.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Carta N° 06-2025-AJGS/CJ de fecha 15 de mayo del 2025, el Representante Común del CONSORCIO JUVIL remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la Corrección de Fórmulas Polinómicas de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, donde se presentan las siguientes correcciones:

1) En la fórmula polinómica - adicional de obra N° 01, se ha identificado que en las estructuras de la fórmulas polinómica el coeficiente de reajuste K hay 03 de factores de incidencia, pero en el desarrollo de los monomios, factores (%), símbolos, índice y descripción son 04. También los índices 49 y 39 en su descripción son iguales. También la sumatoria de los factores suman más de la unidad (1.00), en tal sentido se deberá aclarar estas observaciones que, para el cálculo de los reajustes, estaría incumpliendo el artículo 1 del decreto supremo N° 011-79-VC; 2) En la fórmula polinómica -ADICIONAL DE OBRA N° 02, se ha identificado que la suma de los factores es mayor a la unidad (1.00) y la suma de los (%) en el monomio 5 no llega a 100, en tal sentido se deberá aclarar estas observaciones que, para el cálculo de los reajustes, estaría incumpliendo el artículo 2 del decreto supremo N° 0111-79-VC.

Que mediante informe N° 517-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 15 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Consulta sobre la Corrección de la Fórmula Polinómica del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, indicando que se ha realizado la corrección de la fórmula polinómica.

Que mediante informe N° 1907-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 16 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia Infraestructura (e) la solicitud de Opinión legal para la aprobación de la rectificación de Incidencia y agrupamiento precisando índices unificados de fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, se indica que las modificaciones han sido elaboradas cumpliendo una de las condiciones previstas por el artículo 2 del decreto supremo N° 011-79-VC, llegando a la conclusión que se deberá de proceder a su respectivo aprobación de la rectificación de factores de incidencia agrupamientos precisando el índice





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

unificado de la fórmula de la polinómica del expediente técnico de la obra, ello mediante acto resolutivo. Por lo que, se deberá hacer el recalcular de la liquidación por el supervisor y emitir el pronunciamiento técnico financiero del área respectiva para la continuidad de su trámite.

Que mediante informe N° 1815-2025-MDNCH-GEIN de fecha 20 de mayo del 2025, Gerencia de Infraestructura (e) remite a Gerencia Municipal la solicitud de Opinión legal para la aprobación de la rectificación de Incidencia y agrupamiento precisando índices unificados de las fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL, DISTRITO DE NUEVO DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481

Que mediante informe legal N° 0541-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 05 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: **DECLARE PROCEDENTE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA GERENCIA DE MUNICIPAL, SE APRUEBE LA CORRECCION DE LA NUEVA FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL DE LA OBRA N°01 Y 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2596481, QUE SE EMITIRÁ EN AMPARO DE LA DIRECTIVA N°001-2019-MDNCH - "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE" LE CORRESPONDE A LA GERENCIA MUNICIPAL CONFORME AL NUMERAL 5.2.1.1.5 LA APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.**

Que mediante informe N° 2267-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 11 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita a la Gerencia de Infraestructura solicita la corrección de formulas polinómicas del adicional de obra N° 01 y adicional de obra N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2596481.

Que mediante informe N° 2125-2025-MDNCH-GEIN de fecha 11 de junio del 2025 la Gerencia de infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la corrección de las formulas polinómicas del adicional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de obra N° 01 y adicional de obra N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2596481.

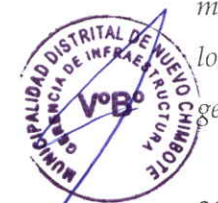
Que La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 02 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, la cual se complementa con el inciso 7.2 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo respecto de la estructura orgánica y funcional, señalando, que en el reglamento de organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el sentido que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes de desarrollo, siendo que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos sobre los intereses, obligaciones o resolver solo aspectos administrativos dentro de una situación concreta.

Que, ese sentido y de conformidad con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; porque sus actos tienen trascendencia legal.

Que, el artículo 34° de la RLCE, refiere sobre el Valor referencial, es así que en su Numeral 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Numeral 34.2. El valor referencial se determina conforme lo siguiente:

- En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
- En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el Mercado.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere sobre las Fórmulas de reajuste, precisando que: Numeral 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los alcances del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúan a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la **fórmula o fórmulas polinómicas**, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Que, el artículo 02° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representa el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, útiles, entre otros), en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será a la unidad. De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En esa medida, en aquellos casos en los que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N.º 011-79-VC, la entidad, de manera excepcional y en una decisión de su exclusiva responsabilidad, podía antes y puede ahora corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato al ordenamiento legal aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que resultaran aplicables por su contravención.

Que, la OPINIÓN N° 009-2019/DTN, señala que si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómicas a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

OPINIÓN N° 009-2019/DTN, CONCLUSION, señala: Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómicas a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

OPINIÓN N° 079-2022/DTN, concluye que en aquellos casos en los que las fórmulas polinómicas de un contrato de obra hubieran sido elaboradas contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y -en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, mediante INFORME N°2267-205-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 11 de junio del 2025, remite la reformulación de las fórmulas polinómicas del adicional de obra N° 01 y 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2596481, se indica que se deberá proceder a su respectiva aprobación de la corrección de factores de incidencia y agrupamiento precisando los índices unificados de la fórmula polinómica del adicional N° 01 y N° 02 mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal, identificándose lo siguiente, En la Fórmula Polinómica - PAVIMENTO FLEXIBLE, se ha identificado que el índice 22 y 29 no corresponde a la descripción dólar, ya que se estaría incumpliendo el artículo 2 del D.S. N° 011-79-VC:

Fórmula Polinómica

Proyecto: 0601044 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO. DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Subproyecto: 001 PAVIMENTO FLEXIBLE

Fecha Publicación: 10/09/2023

Moneda: NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica: 021809 ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

$$K = 0.260*(M_r / M_o) + 0.058*(A_r / A_o) + 0.093*(A_r / A_o) + 0.117*(M_r / M_o) + 0.081*(A_r / A_o) + 0.108*(C_r / C_o) + 0.117*(I_{MDr} / I_{MDo}) + 0.165*(I_r / I_o)$$

Monomios	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.260	100.000	M	47	MINIO DE OBRA
2	0.058	100.000	A	06	AGREGADO GRUESO
3	0.093	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
3	0.117	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.081	100.000	A	11	ASENTO
5	0.108	100.000	C	72	CEMENTO PORTLAND TIPO II
6	0.117	36.462		29	DOLAR
7		51.531	MO	43	MADERA NACIONAL PARA ENCRUJADO Y CARPINTERIA
8	0.165	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Que así mismo en la fórmula polinómica del adicional de obra N° 01 se ha identificado que en la estructura de la fórmula polinómica el coeficiente de reajuste K hay 03 factores de incidencia, pero en el desarrollo de los monomios, factores, (%), símbolos, índice y descripción son 04. También, los índices 49 y 39 en su descripción son iguales. También la sumatoria de los factores suman más de la unidad }





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO*DO*S*

(1.00), en tal sentido se deberá aclarar estas observaciones que, para el cálculo de los reajustes, estaría incumpliendo el artículo 2 del D.S. N° 011-79-VC:

Fórmula Polinómica

0204002 EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.M. LADERAS DEL PPAO. DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

001 MURO DE CONTENCIÓN

1000/2024

NUEVO CHIMBOTE

02100 ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

02100 ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

Índice	Descripción
14	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
17	MANO DE OBRA NO LEYES SOCIALES
19	DOLAR GENERAL PONDERADO
20	INDICE GENERAL EQUIPO IMPORTADO

Que así mismo se identifico que en la Fórmula Polinómica - ADICIONAL DE OBRA N° 02, se ha identificado que la suma de los factores es mayor a la unidad (1.00) y la suma de los (%) en el monomio 5 no llega a 100, en tal sentido se deberá aclarar estas observaciones que para el cálculo de reajustes, estaría incumpliendo el artículo 2 del D.S. N° 011-79-VC:

Fórmula Polinómica

EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.M. LADERAS DEL PPAO. DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

001 OBRA

1000/2024

NUEVO CHIMBOTE

02100 ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

$K = 0.112726 / (A) + 0.100771 / (B) + 0.100771 / (A) + 0.100771 / (B) + 0.112726 / (M) + 0.112726 / (M)$

Índice	Descripción
17	MANO DE OBRA
19	TURNO DE ACTIVO HIDRO
10	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
14	POSTURA LATEX
19	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA
14	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
20	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que así mismo en la fórmula polinómica - adicional de obra N° 01, se ha identificado que en las estructuras de las fórmulas polinómicas el coeficiente de reajuste K hay 03 de factores de incidencia, pero en el desarrollo de los monomios, factores (%), símbolos, índice y descripción son 04. También los índices 49 y 39 en su descripción son iguales. También la sumatoria de los factores suman más de la unidad (1.00), en tal sentido se deberá aclarar estas observaciones que, para el cálculo de los reajustes, estaría incumpliendo el artículo 1 del decreto supremo N° 011-79-VC;

Fórmula Polinómica

Presupuesto: 0162016 EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO YPLICANTE N°01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADEROS DEL PPAO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Subpresupuesto: 001 MURO DE CONTENCIÓN

Fecha Presupuesto: 2006/0024

Moneda: SOLES

Ubicación Geográfica: 021801 ANCASH - SANTA - CHIMBOTE

$$K = 0.827^{(Mv / Ma)} + 0.392^{(Mv / Ma)} + 0.877^{(Tr / Te)}$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.827	100.000	M	49	INDICADOR DE SERVICIO APORTADO
2	0.392	100.000	M	41	MURO DE OBRA EN LADEROS URBANOS
3	0.877	100.000	D	39	DOLAR GENERAL FONDECADO

Que la fórmula polinómica - ADICIONAL DE OBRA N° 02, se ha identificado que la suma de los factores es mayor a la unidad (1.00) y la suma de los (%) en el monomio 5 no llega a 100, en tal sentido se deberá aclarar estas observaciones que, para el cálculo de los reajustes, estaría incumpliendo el artículo 2 del decreto supremo N° 0111-79-VC.

Fórmula Polinómica

Presupuesto: 0302043 EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADEROS DEL PPAO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Subpresupuesto: 001 OTROS

Fecha Presupuesto: 10/09/2024

Moneda: NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica: 021809 ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

$$K = 0.412^{(Mv / Ma)} + 0.114^{(Ar / Ao)} + 0.097^{(Mv / Mo)} + 0.148^{(Tr / Te)} + 0.080^{(Pr / Po)} + 0.149^{(I / Io)}$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.412	100.000	M	47	MURO DE OBRA
2	0.114	100.000	A	02	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO
3	0.097	100.000	M	45	MADONIA Y FIBRO BORTON
4	0.148	100.000	T	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO
5	0.080	100.000	P	54	PINTURA LATEX
6	0.149	100.000	I	38	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS Y CONSTRUCCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, mediante INFORME N° 1907-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 16 de mayo del 2025, remite la reformulación de las fórmulas polinómicas de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2596481, se indica que las modificaciones han sido elaboradas cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC:

1. FORMULA POLINOMICA - PAVIMENTO FLEXIBLE CORREGIDO

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.260	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.058	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
3	0.093	100.000	A	02	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO 4
4	0.117	100.000	M	43	MADUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.081	100.000	A	13	ASFALTO
6	0.108	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
7	0.117	38.487		30	DOLAR BAS RIFLACION DEL MERCADO URA
8	0.165	61.538	MD	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA
				30	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

2. FORMULA POLINOMICA - ADICIONAL DE OBRA N° 01 CORREGIDO

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
	0.537	100.000	M	45	MADUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
	0.392	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC (ETES SOCIALES)
	0.071	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

3. FORMULA POLINOMICA - ADICIONAL DE OBRA 2

Fórmula Polinómica

Presupuesto: 0302043 EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Subpresupuesto: 001 OTROS

Fecha del presupuesto: 10/09/2024

Moneda: NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica: 021809 ANCASH - SANTA - NUEVO CHIMBOTE

$N = 0.412(Ma / Mo) + 0.114(Ar / Ao) + 0.097(Mr / Mo) + 0.148(Yr / To) + 0.080(Pr / Po) + 0.149(Ir / Io)$

Moneda	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
	0.412	100.000	M	47	MANO DE OBRA
	0.114	100.000	A	07	ACERO DE CONSTRUCCION LISO
	0.097	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
	0.148	100.000	T	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO
	0.080	100.000	P	54	PINTURA LATEX
	0.149	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



Que la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de analizar y evaluar la documentación remitida, se debe determinar que es la Gerencia de Infraestructura que tiene dentro de sus facultades y atribuciones emitir el acto resolutorio para aprobar la corrección de la nueva fórmula polinómica del Expediente Técnico y por lo otro lado la Gerencia Municipal dentro de sus facultades y atribuciones emitir el acto resolutorio para aprobar la corrección de la nueva fórmula polinómica del Adicional de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2596481, según lo establecido en el Reglamento de Organización de Funciones - ROF 2023 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en base a ello, consideramos que la fórmula polinómica es un procedimiento que consta del cálculo para obtener los resultados del incremento de costos que los presupuestos de una obra experimentan con el tiempo, fórmula que se encuentra dentro del Expediente Técnico y del Adicional de Obra N°01 Y 02, le correspondería a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y a la GERENCIA MUNICIPAL emitir el acto resolutorio acerca de la CORRECCION DE LA NUEVA FORMULA POLINOMICA, en concordancia a la normativa vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO*DO*S*

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DE LA CORRECCION DE LA NUEVA FORMULA POLINOMICA DEL ADICIONAL N° 01 Y 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 259648.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor y al supervisor de obra

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

